



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 58/2022

Asunto: Lista de espera para intervención. Hospital Río Hortega de Valladolid / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación de XXX, aquejado de la enfermedad Dupuytren y que se encontraba pendiente de ser intervenido.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente fue diagnosticado el día 31 de agosto de 2021 por el Servicio de Medicina Plástica, donde se le indicó que debía ser intervenido y que la lista de espera era aproximadamente de noventa días. Ante la falta de noticias y puesto que el paciente necesitaba retomar su actividad profesional, acudió a solicitar información al Servicio de Atención al Paciente del Hospital Río Hortega. Allí se puso en su conocimiento que había una importante lista de espera y ante sus quejas se le remitió nuevamente al cirujano plástico para su valoración. Esta tuvo lugar el día 10 de enero de 2022 y el facultativo puso de manifiesto su sorpresa ante el empeoramiento de la patología y la circunstancia de que no le hubieran citado para la intervención.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe que ratifica lo expresado por el autor de la queja indicando que a fecha 31 de enero el paciente se encontraba en listas de espera para intervención quirúrgica, desde el día 31 de agosto de 2021, en situación de espera estructural y prioridad 2. Asimismo se añadía que *“si la evolución de la pandemia lo permite y teniendo en cuenta otras circunstancias que puedan afectar a la programación quirúrgica, se está tratando de programar la intervención de XXX en este mes de febrero”*.

En cuanto a la situación de las listas de espera por intervención quirúrgica a fecha 31 de enero de 2022, se nos informaba de que había 1.870 personas según la siguiente distribución:

HOSPITAL	Nº pacientes en espera	Nº pacientes en espera estructural prioridad 2	Demora media (en días) para pacientes con prioridad 2
Complejo Asistencial Universitario de Burgos	708	72	115
Complejo Asistencial Universitario de León	356	106	66
Complejo Asistencial Universitario de Salamanca	263	59	139
Hospital Universitario Río Hortega	543	165	119

(1) Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad

A la vista de lo informado procede realizar consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto.

Así las cosas hemos de reiterar, en primer lugar, los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente



conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar, ya que subraya la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

También debemos reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la Covid-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

Otra cuestión importante y sobre la que hemos tenido ocasión de pronunciarnos es la relativa a los pacientes en la llamada prioridad 2, esto es, aquellos *“cuya situación clínica o social admite una demora relativa, siendo recomendable la intervención en un plazo inferior a 90 días”*. No podemos olvidar que estos pacientes por mucho que la atención se considere demorable, ven en muchas ocasiones seriamente alterada su vida diaria (e incluso laboral) y alterada incluso su estabilidad emocional a la espera de una intervención. Por otra parte, en el presente caso el plazo de 90 días ha sido superado con creces y no se ha ofrecido una solución adecuada pese a los innegables intentos¹, lo que se ve agravado por la inexistencia de un sistema de garantía eficaz para estos supuestos.

Por último reiteraremos la existencia de notables diferencias entre los pacientes en lista de espera de unas provincias a otras (véase por ejemplo el caso de Salamanca frente al de Burgos), o la demora media en unos y otros casos.

¹ Se indica expresamente *“si la evolución de la pandemia lo permite y teniendo en cuenta otras circunstancias que puedan afectar a la programación quirúrgica, se está tratando de programar la intervención de XXX en este mes de febrero”*.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que se agilice la intervención de XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.

Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López